

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS

ACTA No. 006 de 2024

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	31 de enero de 2024
Inicio:	09:02 a.m.
Finalización:	09:24 a.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Daniela García Martínez contra el Conservatorio del Tolima - Institución Educativa Superior, radicación 73001-33-33-003-**2021-00148-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Parte Demandante: Daniela García Martínez, identificada con C.C. 1.005.912.328
Correo: dgm4994@gmail.com

Apoderada: Eloísa Segura Ulloa, identificada con C.C. 65.731.972 de Ibagué y T.P. 206.420 del C.S. de la Judicatura. Correo: eloisasegura@gmail.com
Celular: 315 697 8978 y 320 900 4421

Parte Demandada - Apoderado: Pablo Enrique Ramírez Huertas, identificado con C.C. 14.397.572 de Ibagué y T.P. 161.231 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3208189608
Correo: pabloramirez527@yahoo.com y/o procesos.judiciales@conservatoriodeltolima.edu.co

Representante del Ministerio Público: Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

1. DE LAS PRUEBAS A PRACTICAR EN LA AUDIENCIA

1.1. A solicitud de la parte demandante

Testimoniales:

Bajo la gravedad de juramento se recibió a:

- Melisa Fernanda Molina Bocanegra, C.C. No. 65.631.246. Dirección: Calle 59 No. 3-81 Barrio Floresta, Ibagué – Tolima. *(Intervención desde el minuto 08:08 al minuto 20:20 del archivo audiovisual 73001333300320210014800_L730013333003CSJVirtual_01_20240131_090000_V 01/31/2024 02:24 PM UTC)*

La apoderada de la parte demandante manifestó que desistía del testimonio de los señores Jairo Cardona Marín y Jaime Andrés Díaz Carvajal, petición que fue

aceptada por el Despacho, conforme a lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUTO: El Despacho señaló que, al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

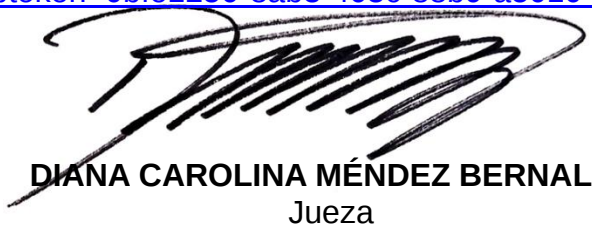
Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales decada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, enel que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/59be37a0-a447-4484-a8f9-dacb0dffe4fc?authToken=94c79ddd-5762-4d60-b7ba-a805c2871983>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/59be37a0-a447-4484-a8f9-dacb0dffe4fc?vcpubtoken=0bfe1256-8ab3-463c-88b9-a50104991622>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e0d9bb07a2b1583ed01e2a8e9dbdcc1e431844173f409bbc73301520a7d06a**

Documento generado en 31/01/2024 01:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>